



**VISTO:**

La solicitud de fecha 23 de diciembre de 2020, con registro SGD N° 2020-17623, presentado por el servidor Andrés Ramírez Graciano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del Visto, el señor Andrés Ramírez Graciano, solicitó a la Directora de Personal, le conceda Licencia sin goce de haber por tener que participar de los Comicios Electorales como candidato para ocupar una curul en el Congreso de la República mediante las Elecciones Generales, a llevarse a cabo el día domingo 11 de abril de 2021, en virtud a lo previsto en el Artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859 y sus normas modificatorias;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, es un organismo constitucionalmente autónomo con competencias a nivel nacional y tiene como misión administrar la justicia electoral, fiscalizar los procesos electorales, impartir la educación electoral y mantener el registro de las organizaciones políticas; orientado a garantizar el respeto de la voluntad ciudadana, consolidar el sistema de partidos políticos y fortalecer la institucionalidad democrática del Perú, de forma transparente, eficiente y moderna, respetando siempre el principio de legalidad sin alejarse de aquello que establece la legislación electoral peruana;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N.° 31038 se adicionó disposiciones transitorias a la Ley Orgánica de Elecciones, para su aplicación exclusiva en las Elecciones Generales 2021, y en ese marco, se advierte que su Cuarta Disposición Transitoria ha dispuesto que la solicitud de licencia sin goce de haber, establecida en el artículo 114 de la LOE, debe serles concedida treinta días antes de la fecha de las elecciones. En consecuencia, en el presente proceso electoral, será de aplicación dicho plazo;

Que, mediante Resolución N° 0331-2020-JNE, **publicado el 29 de setiembre de 2020, prescribe en su artículo quinto lo siguiente: “DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de congresista de la República o representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2021, deben observar lo siguiente: 1). Las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 12 de marzo de 2021; 2). El cargo de la solicitud de licencia, previamente presentada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción de candidaturas, que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente”;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, a Elecciones Generales para la Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Consecuentemente el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa establece en el artículo 110, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **"b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: - Por motivos particulares... "**;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° D000054-2020-GRC-DP-GSM de fecha 28 de diciembre de 2020, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, Resolución N° 0331-2020-JNE, publicado el 29 de setiembre de 2020, Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, Decreto Supremo



N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a partir del 10 de marzo al 10 de abril del año 2021**, para que participe de los Comicios Electorales como candidato al Congreso de la República mediante las Elecciones Generales, a llevarse a cabo el día domingo 11 de abril de 2021, en virtud a lo previsto en el Artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859, a favor de don Andrés Ramírez Graciano, servidor nombrado en la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Gobierno Regional Cajamarca; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio real sito en L15D Jr. Zepita, distrito de Los Baños del Inca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN